3270662421040338898001800000000013092716101 20

Servicios Financieros

CONTRATO/SOLICITUD TARJETA PASS - WEB TARWEBESP

Datos fiscales de la Entidad		Otra información	
Entidad:	Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A.	Fecha:	Madrid, a 27/09/2013
Dirección:	C/ Juan Esplandiu, 11- 9ª, 28007 Madrid	Vendedor:	1610120 CARREFOUR IGUALADA 1 POLIGON
C.I.F.:	A-79456232	Autorización:	3270662421
Contacto e-mail	A través de la Zona Clientes en www.carrefour.es/pass	Intermediario:	
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, T. 275, F. 165, H.M. 5555, inscrip. 1ª Registro E.F.C. Banco de España nº 8795. Asociado en ASNEF nº 525.		Dirección:	
		C.I.F.:	

Datos personales del Titular de la Tarjeta y del Titular adicional			
Titular:		N.I.F.:	(
Dirección:			
Estado civil:		Personas a su cargo:	
Teléfono Casa:		Teléfono Móvil:	
Teléfono Empresa:		E-mail:	(
Situación de la vivienda:		Desde año:	
Tipo de Contrato:		Ingresos netos mes:	
Tit. Adicional:		N.I.F.:	

Declaración de personas con responsabilidad pública (artículo 14 Ley 10/2010 de prevención de blanqueo de capitales).

(Artículo 14 de la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo): El/los cliente/s declara/n desempeñar o haber desempeñado (en los últimos dos años) funciones públicas consideradas como importantes en los países..... o ser familiar o persona allegada de ..... en su condición de ..... (nombre del cargo) de ..... (nombre del país).

Declaración de procedencia de ingresos, a rellenar únicamente en caso de trabajadores autonomos o por cuenta propia

Si los ingresos comunicados a la Entidad provienen de actividades relacionadas con los sectores armamentístico; de munición; inmobiliario; joyería; orfebrería, platería; artículos de lujo o similares; arte o antigüedades; discotecas; casas de alterne; casas de cambio no domiciliadas en la UE; locutorios; casas de envío de dinero o asimilados; casinos; juegos de azar; loterías y apuestas; fundaciones, marque la casilla ☐ y especifique a continuación el sector de actividad: .....

Datos de la Tarjeta			
Límite mensual contado:	1400,00	Línea de crédito:	1800,00
Mensualidad de crédito:	270,00	Forma de pago en externo:	
Modalidad de pago contado (inmediato / fin de mes):		Fin de Mes	
Tipo de interés mensual de crédito (%):	1.67 %	T.A.E. (%):	21.99
Seguro (%):	(0.80%)sobre cap.pte		

El Titular declara aceptar este contrato X **con seguro** __ **sin seguro** (en caso de contratación del seguro es obligatoria la suscripción del contrato de seguro **"Boletín adhesión seguro prima mensual (Tarjeta)"** aceptando las condiciones del mismo, de aplicación únicamente en el sistema de pago a crédito. La prima se pagará mensualmente por el Asegurado junto con las mensualidades de reembolso de la tarjeta.

Datos bancarios necesarios para el abono de las operaciones realizadas con la Tarjeta (Cuenta Domiciliataria)					
Entidad:		Sucursal:		D.C.:	Cuenta:
Antigüedad:		Cod. IBAN:			

***El Titular de la Tarjeta debe ser a su vez titular o autorizado de la cuenta bancaria que se aporta como "Cuenta Domiciliataria".**

Mediante la firma del presente contrato autorizo a Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A., a domiciliar en la cuenta bancaria arriba indicada los recibos correspondientes a las operaciones realizadas con la Tarjeta en función de la modalidad de pago elegida. Esta autorización se entiende igualmente concedida en caso de solicitar modificaciones de la cuenta bancaria por mi parte.

Otras condiciones asociadas al contrato de Tarjeta

Consecuencias en caso de impago: El impago a su vencimiento de cualquier cantidad dispuesta o mensualidad bajo el Contrato de Tarjeta (en sus variantes de Contado ya sea inmediato o fin de mes y Crédito), facultará a la Entidad para exigir, además del pago del importe impagado o mensualidad, una penalización por mora del 5% del importe impagado (con un mínimo de 24 euros) que se cobrará una sola vez. En caso de persistencia en el impago, la reclamación de las cantidades debidas extrajudicialmente por la Entidad, darán derecho a la misma a cobrar una comisión por reclamación de impago de 30 euros.

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE TARJETA PASS

Este contrato tiene por objeto la emisión de la/s TARJETA/S PASS a favor de la/s persona/s física/s que soliciten la/s misma/s, a los efectos de ser empleada/s de acuerdo con lo dispuesto en este contrato. **Importe y utilización de la tarjeta:** El/los Titular/es dispone/n de un límite mensual de pago al Contado y de una Línea de Crédito indicados en las Condiciones Particulares (el **"Límite de Contado"** y el **"Límite de Crédito"**, respectivamente). La utilización de la TARJETA PASS está sujeta a dichos límites o los que se hayan comunicado/ autorizado por la Entidad al Titular Principal en cada momento en los términos previstos en el presente contrato. **Coste de la Tarjeta: En la modalidad de PAGO CONTADO:** El coste de utilización de la TARJETA PASS comprende los gastos y comisiones que, en su caso, resulten de aplicación. No se repercutirá tipo de interés alguno. **En la modalidad de PAGO A CRÉDITO:** El coste del crédito comprende los intereses devengados por el capital utilizado aplicando el tipo de interés nominal indicado a continuación, las comisiones y gastos aplicables en cada momento y, en caso de opción, la prima de seguro que será pagadera mensualmente. La modalidad Crédito estará sujeta a un tipo de interés nominal del **1,67% mensual (T.A.E.: 21,99%)** y que podrá modificarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula **13ª** de Condiciones específicas de la Tarjeta PASS.

El/los abajo firmante/s manifiesta/n que ha/n sido informado/s debidamente de las características y condiciones del presente contrato, especialmente de las asociadas a la utilización de la línea de crédito de la Tarjeta, ajustándose el mismo a sus intereses, necesidades y situación financiera. Igualmente, manifiesta/n su conformidad con este documento, **especialmente en lo concerniente a las consecuencias en caso de impago,** y después de tener conocimiento de las Condiciones Particulares y Generales del mismo, **así como haber recibido copia escrita de dichas condiciones y del folleto de información previa normalizada europea sobre el crédito al consumo con anterioridad a la formalización del presente contrato.**

El/los firmante/s declara/n que ha/n sido informado/s de su derecho de desistimiento así como de los plazos, forma e instrucciones precisas para su ejercicio. Igualmente, declara/n que son ciertos los datos aportados en este documento, los cuales serán tratados de manera confidencial y con pleno respeto a la normativa de protección de datos personales en los términos establecidos en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales. Asimismo, **el Titular Autorizado declara conocer este Contrato y obligarse solidariamente con el Titular Principal.** Es obligatorio cumplimentar todos los datos de este Contrato para cursar el mismo.

Firma titular	Firma titular autorizado

SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A.
P. P.

Servicios Financieros

CONTRATO/SOLICITUD TARJETA PASS - WEB

TARWEBESP

CONDICIONES GENERALES DE LA TARJETA PASS. CONDICIONES COMUNES DE LA TARJETA Y DEL PRÉSTAMO MERCANTIL SIMPLIFICADO

1.- Objeto y régimen aplicable. Estas Condiciones Generales tienen por objeto regular los términos y condiciones (i) del contrato de Tarjeta PASS (el **"Contrato de Tarjeta"**), del cual forman parte estas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares recogidas en el presente documento, entre la/s persona/s física/s titular/es de la/s tarjeta/s, tanto el principal, como, en su caso, los autorizados (en adelante, el **"Titular Principal"** y los **"Titulares Autorizados"** y, conjuntamente, los **"Titulares"** o, cada uno de ellos, indistintamente, el **"Titular"**) y Servicios Financieros Carrefour, S.F.C., S.A. (**"SFC"** o la **"Entidad"**) y del contrato de préstamo mercantil simplificado, que el Titular que se encuentre al corriente de sus obligaciones derivadas del Contrato de Tarjeta puede contratar, del cual forman parte estas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares recogidas en el presente documento, entre la/s persona/s físicas que soliciten la concesión del mismo (el **"Prestatario"** o, en caso de varios prestatarios, los **"Prestatarios"**) y la Entidad (el **"Contrato de Préstamo"**). En adelante, el Contrato de Tarjeta y el Contrato de Préstamo, se denominarán conjuntamente los **"Contratos"**. Asimismo, y a los efectos de lo previsto en estas Condiciones comunes, el Titular y/o el/los Prestatario/s serán denominados, indistintamente, el **"Cliente"**.

El contrato de seguro opcional (el **"Contrato de Seguro"**) que, en su caso, se decida contratar al suscribir el contrato de préstamo, se regirá por las condiciones establecidas en el documento "Boletín adhesión seguro prima mensual (Tarjeta)"

El Titular Principal y cada uno de los Titulares Autorizados reconocen y consienten que, salvo indicación en contrario en los Contratos, cualquiera de ellos, indistintamente, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones y estará facultado al ejercicio de los derechos establecidos en los Contratos, en particular, a efectos enunciativos pero no limitativos, a realizar modificaciones a los Contratos en los términos previstos en los mismos y a incrementar los límites de Crédito acordados con la Entidad.

Las Condiciones Generales vigentes en cada momento estarán a disposición del Cliente en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, pudiendo el Cliente solicitar dicha información de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2ª posterior.

2.- Comunicaciones. El domicilio a efectos de comunicaciones del Cliente es el que consta en el presente documento. El Cliente podrá realizar cualquier notificación por escrito a la Entidad, responsabilizándose de los perjuicios que puedan producirse por la falta de notificación. Cualquier comunicación del Cliente a la Entidad deberá dirigirse a la siguiente dirección: **Dpto. Atención al Cliente, C/ Juan Esplandiu Nº 11 planta 9, 28007 Madrid.** Asimismo, y salvo que se establezca un modo específico de comunicación, el Cliente podrá contactar con la Entidad en los números de teléfono 902 21 21 01 y 91 468 91 94, o dirigiéndose a los Stand de Finanzas y Seguros de cualquier hipermercado del Grupo Carrefour. Las comunicaciones en virtud del presente contrato se efectuarán en español salvo que legalmente fuera exigible la utilización de otra lengua oficial distinta.

Procedimiento de reclamación extrajudicial: en caso de divergencia sobre cuestiones relacionadas con la utilización de la Tarjeta, el Titular podrá en primera instancia presentar su reclamación por correo dirigido a la dirección del Dpto. de Atención al Cliente indicada en el párrafo anterior. Si la respuesta no fuese satisfactoria o transcurridos 20 días sin obtener respuesta, podrá dirigirse al Defensor del Cliente de la Entidad (Blanca García Lasarte, C/Velazquez 64-66, planta 2°, 28001 Madrid) o, en los términos establecidos por la legislación aplicable, directamente al Servicio de Reclamaciones del Banco de España (C/Alcala 48, 28014 Madrid)..

3.- Derecho de desistimiento. El Cliente dispondrá de un plazo de catorce días naturales a contar desde la fecha de celebración de los Contratos o, en el caso de que los contratos se celebren a distancia, desde la recepción de las condiciones contractuales, para desistir de los mismos. No obstante, en el caso del Contrato de Seguro, el plazo será de treinta días naturales a contar desde el momento en que se informe al Titular y/o Prestatario de que el contrato ha sido celebrado. En el caso de Préstamo Mercantil Simplificado concedido para la adquisición de bienes muebles corporales no consumibles e identificables conforme a lo previsto en la Ley 28/1998, el plazo para ejercer el derecho de desistimiento será de 7 días hábiles siguientes a la entrega del bien, de acuerdo con lo establecido en la condición específica 6 del Préstamo Mercantil Simplificado. No podrá ejercerse el derecho de desistimiento si el contrato de que se trata se ha ejecutado en su totalidad por ambas partes a petición expresa del Cliente. La intención de ejercer el derecho de desistimiento se comunicará por escrito a la dirección que se establece en la Cláusula 2ª anterior. La fecha de dicha comunicación deberá ser anterior al transcurso del plazo recogido en el párrafo anterior. La comunicación deberá estar debidamente firmada por el Cliente, indicando su nombre completo, el número de su Documento Nacional de Identidad (del que se adjuntará fotocopia), y la fecha de celebración del contrato. El Cliente deberá devolver a SFC cualquier cantidad que haya recibido de la misma con anterioridad al ejercicio de su derecho de desistimiento a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la notificación del desistimiento. Por su parte, SFC podrá retener las cantidades que haya recibido del Cliente que retribuyan los servicios financieros realmente prestados hasta el momento del desistimiento.

4.- Impago de cantidades bajo el Contrato de Tarjeta o el Contrato de Préstamo. El impago a su vencimiento de cualquier cantidad dispuesta o mensualidad bajo el Contrato de Tarjeta (en sus diferentes modalidades de Contado o en Crédito) y/o bajo el Contrato de Préstamo facultará a la Entidad para exigir, además del pago del importe impagado o mensualidad, una penalización por mora del **5 %** del importe impagado **(con un mínimo de 24 €)** en el caso del Contrato de Tarjeta en sus modalidades de Contado Inmediato, Contado Fin de mes o Crédito, y una penalización por mora del **8 %** del importe impagado **(con un mínimo de 6 €)** en el caso del Contrato de Préstamo, que en todos los casos se añadirá al capital, intereses y demás conceptos que integren la mensualidad, formando parte de la misma, y se cobrará una sola vez.

La Entidad podrá reformular la mensualidad y volver a presentar al cobro la/s mensualidad/es impagada/s incrementada/s según resulta del párrafo anterior.

La reclamación de las cantidades debidas extrajudicialmente por parte de la Entidad, tanto en el Contrato de Tarjeta como en el Contrato de Préstamo, dará derecho a esta última a cobrar una comisión por reclamación de impago de 30 euros.

El devengo y/o la exigencia de la penalización por mora no obstará ni impedirá a la Entidad declarar el vencimiento anticipado de la deuda en los términos señalados en las presentes Condiciones.

5.- Resolución de los Contratos. La Entidad podrá resolver el Contrato de Tarjeta y/o el Contrato de Préstamo y/o el Préstamo Simplificado, cancelar las Tarjetas, declarar el vencimiento anticipado de la deuda pendiente (comprendiendo capital vencido, intereses, penalización por mora, comisiones y gastos ocasionados), y exigir de inmediato el pago de la misma, en los siguientes supuestos: (i) incumplimiento por parte del Titular y/o el Prestatario de las obligaciones esenciales previstas en las presentes Condiciones Generales, **especialmente las de pago**; (ii) aportación de datos personales inexactos o falsos o falta de actualización del domicilio por parte del Titular y/o el Prestatario; (iii) uso abusivo o fraudulento de las Tarjetas; (iv) fallecimiento del Titular Principal; (v) no utilización de las Tarjetas por sus Titulares en un periodo continuado superior a dos años; (vi) no aportar, en caso de ser requerido por la Entidad, documentación obligatoria para la gestión del contrato, especialmente el DNI y/o (vii) cuando se produzca cualquier variación sobrevenida en la solvencia del Titular y/o el Prestatario que le impida o pueda impedir cumplir con sus obligaciones de pago.

En caso de vencimiento anticipado, la Entidad podrá exigir el desembolso inmediato del capital pendiente de amortizar. En el caso del Contrato de Tarjeta, la Entidad exigirá un 8% del capital pendiente de amortización en concepto de lucro cesante. En el caso del Contrato de Préstamo la Entidad exigirá los intereses incorporados a los plazos anticipadamente vencidos en concepto de indemnización.

6.- Imputación de pagos. Cualquier cantidad vencida, exigible y recuperada del Cliente, se imputará, en primer lugar, al pago de intereses contractuales; en segundo lugar, a la satisfacción de comisiones, penalizaciones por mora y gastos ocasionados; y en último lugar, al reembolso del principal adeudado por orden de antigüedad en los vencimientos impagados de forma que siempre se amortizará el capital impagado más antiguo.

7.- Tasa Anual Equivalente. El cálculo de la tasa anual equivalente (T.A.E) prevista en los Contratos, comprende el tipo de interés nominal así como las comisiones y gastos en vigor en cada momento, sin que en su cálculo se incluya la prima del seguro opcional, y está realizado de acuerdo con la vigente fórmula contenida en la Circular B.E. 8/90, (BOE nº 226 de 20/9/90) y en el Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo (BOE 25-6-2011).

8.- Datos de carácter personal. El Cliente se declara informado, consiente y autoriza expresamente a la Entidad:

I) A recabar información relativa a sus antecedentes crediticios y posiciones de riesgo de Entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito (en particular, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax) y de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (**"CIRBE"**), para el análisis y, en su caso, concesión, seguimiento y control de la financiación solicitada, así como para cumplir las obligaciones legales. Asimismo, se informa de la obligada remisión por la Entidad a la CIRBE de los datos necesarios para identificar a las personas con las que se mantengan, directa o indirectamente riesgos de crédito, en particular, los relativos al importe y recuperabilidad de los mismos. El Cliente queda informado que, en caso de impago, sus datos podrán ser incluidos en el Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, con domicilio en C/ Albasanz, 16, 28037 Madrid.

II) El/los cliente/s reconoce/n haber sido informado/s por la Entidad Financiera Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A. que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades financieras a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma.

Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presto/prestamos mi/nuestro consentimiento expreso a Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A. para que en mi/nuestro nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información.

Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumpliendo de esta obligación por parte de la Entidad Financiera y/o del personal que en ella presta los servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que la desarrolla.

III) A incluir los datos de carácter personal obtenidos por razón de los Contratos así como los generados por la relación contractual (inclusive los obtenidos por medios telefónicos o electrónicos) en el fichero denominado "CLIENTES", inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos (**"APD"**), con nº 1942151591, titularidad de la Entidad y a su utilización y tratamiento para el control, gestión, mantenimiento y ejecución de su contrato.

Asimismo, la incorporación en dicho fichero conllevará el tratamiento de los datos para la realización de actividades y comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales mediante cualquier medio, ya sea tradicional, ya sea mediante el envío de correos electrónicos y de mensajes a través de cualquier sistema incluyendo SMS, UMTS, etc., por parte de la Entidad que incorporen información sobre productos y servicios comercializados por la propia Entidad o comercializados por las empresas del Grupo CARREFOUR que se detallan en el siguiente punto IV. A tal fin, la Entidad podrá realizar sobre los datos obtenidos estudios y análisis sobre sus costumbres y hábitos de compra (segmentación) al objeto de poder realizar dichas actividades y comunicaciones de manera personalizada adecuándolas a los datos que resulten de tales análisis. Asimismo, consiente y autoriza a la Entidad para la remisión de publicidad de compañías con las que la Entidad pudiera alcanzar acuerdos comerciales (encartes) siempre que los productos y servicios ofertados sean susceptibles de abono con cuantos productos financieros ofrezca la Entidad y guarden relación con las actividades de la misma. La Entidad, podrá mantener en dicho fichero los datos aportados o que se generen durante la relación contractual, incluso una vez finalizada la misma, para el cumplimiento de las obligaciones legales.

IV) Los Titulares consienten expresamente la cesión o comunicación de los datos incluidos en dicho fichero, específicamente los relativos a nombre, apellidos, DNI, dirección de correo postal y de correo electrónico y teléfonos y excluidos cualesquiera no adecuados conforme a las finalidades que aquí se prevén, en particular, datos bancarios y antecedentes sobre solvencia crediticia o morosidad a las siguientes entidades pertenecientes al Grupo CARREFOUR, todo ello con la finalidad de que estas compañías puedan tratar tales datos para hacerle llegar información, ofertas y mensajes publicitarios por cualquier medio de los indicados anteriormente, referidos a los productos, promociones especiales – incluyendo programas de fidelización de clientes - y servicios que cada una de estas compañías ofrecen en el sector en el que operan: (i) Centros Comerciales Carrefour, S.A. (distribución al por menor); (ii) Correduría Carrefour, S.A. (comercialización de productos de seguro); (iii) Viajes Carrefour, S.L. (agencia de viajes mayorista-minorista); y (iv) Carrefour Online, S.L. (operador de servicios de telecomunicaciones y venta presencial, a distancia y por internet de productos del Grupo Carrefour); todas ellas con domicilio a estos efectos en Ctra. De Burgos, Km. 14.500, Edificio Sede, Alcobendas 28108 (Madrid). La comunicación de tales datos tiene asimismo como finalidad que las compañías cesionarias puedan identificar en todo momento a los Titulares de las Tarjetas para poder aplicarles de manera automática cualquier ventaja y oferta especial en vigor en cada momento, siempre que utilicen las Tarjetas como medio de pago para beneficiarse de las mismas.

Mediante la aceptación de lo dispuesto en el apartado IV anterior, el Cliente se da por informado de la primera cesión o comunicación de sus datos en favor de las entidades expuestas en el mismo, a los efectos de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 27 de la LOPD.

Datos personales: Tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Cláusula 8 de las Condiciones Generales

1) Si no autoriza la utilización de sus datos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8, apartado **II**), **marque la casilla** ☐ (Nota: Su rechazo a la comprobación de la veracidad de los datos aportados de acuerdo a la Cláusula 8-II), podrá motivar el rechazo de su solicitud).

2) Si no autoriza la utilización de sus datos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8, apartado **III**, **marque la casilla** ☐

3) Si no autoriza la utilización de sus datos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8, apartado **IV**, **marque la casilla** ☐

V) El Cliente autoriza expresamente a la Entidad para grabar, con finalidad exclusiva de control, gestión, mantenimiento y ejecución de su contrato las conversaciones telefónicas que mantengan con la misma, así como para conservar el correspondiente soporte o registro magnético. Los datos así obtenidos quedan incorporados al identificado fichero en los términos y bajo el régimen previsto en la presente cláusula si bien la voz sólo será conservada a efectos probatorios de los datos aportados sin que sea objeto de cualquier otro tratamiento.

Respecto de los datos personales que obran en tal fichero, el Cliente tiene derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, pudiendo ejercitarlos ante la Entidad en la dirección que figura en la Cláusula 2 o en cualquier Stand de Finanzas y Seguros en los hipermercados CARREFOUR, así como respecto de los cesionarios en las direcciones indicadas en el apartado IV.

El Titular Principal, en el caso de solicitar Tarjetas adicionales para Titulares Autorizados, asume la obligación de obtener el consentimiento de éstos a los efectos previstos en la presente Cláusula respecto al tratamiento y cesión de los datos personales de los Titulares Autorizados, responsabilizándose de cuantas consecuencias pudiera conllevar la no obtención del mismo.

9.- Cesión. La Entidad podrá, en cualquier momento, ceder su posición contractual bajo el Contrato de Tarjeta y/o el Contrato de Préstamo a cualquier tercero que asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del/de los mismo/s. El Cliente tendrá derecho a oponer contra el cesionario las mismas excepciones y defensas que le hubieren correspondido contra la Entidad, incluida la compensación. El Cliente no podrá ceder su posición contractual.

10.- Idioma, ley aplicable y jurisdicción. Los Contratos serán redactados en idioma español salvo que legalmente fuera exigible la utilización de otra lengua oficial distinta y se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación española. Serán competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento de los Contratos los Juzgados y Tribunales del domicilio del Cliente.

Autoridad supervisora: Banco de España (C/ Alcala 48, 28014 Madrid).). Sin perjuicio de lo estipulado en esta Cláusula 10ª, el Prestatario podrá presentar sus quejas de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento de reclamación extrajudicial indicado en la Cláusula 2ª.

El/los firmante/s manifiesta/n su conformidad con este documento, después de tener conocimiento de las Condiciones Particulares y Generales del mismo, así como haber recibido copia de dichas condiciones. Es obligatorio cumplimentar todos los datos y firmar todas las hojas de este contrato para cursar el mismo.

En Madrid, a .. ..

DNI del titular: ..... Nº autorización: 3270662421

Firma titular	Firma titular autorizado

SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A.

P. P.

Servicios Financieros

CONTRATO/SOLICITUD TARJETA PASS - WEB

TARWEBESP

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TARJETA PASS

1.- Titulares, emisión de las Tarjetas y Cuenta Domiciliataria. Las Tarjetas PASS (las **"Tarjetas"** o, cada una de ellas, indistintamente, la **"Tarjeta"**) son propiedad de SFC y se emiten por la Entidad a favor del Titular Principal que la solicite para su uso personal e intransferible. El Titular Principal podrá solicitar la emisión de una tarjeta adicional a favor del Titular Autorizado que designe para el uso personal e intransferible de éste, que responderá de forma solidaria de cuantas obligaciones puedan derivarse del presente Contrato de Tarjeta. La solicitud y posterior utilización de las Tarjetas comporta el conocimiento y aceptación expresa por parte de los Titulares de los términos y de las condiciones recogidas en el presente clausulado, así como la aceptación de que los importes que correspondan a las operaciones y gastos que puedan imputarse a las Tarjetas sean adeudadas en la cuenta de cargo que se haya designado (la **"Cuenta Domiciliataria"**).

2.- Utilización de las Tarjetas. Las Tarjetas tienen por objeto servir como medio de pago para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios en los establecimientos que acepten las mismas como medio de pago, con un límite general diario de 1.800 € por Tarjeta, así como la obtención de dinero en efectivo en los cajeros automáticos que dispongan de este servicio con un límite de utilización diario de 300 € por cada tarjeta y en los establecimientos asociados que faciliten este servicio previa identificación por parte del Titular, con un límite de utilización diaria de 500 € por cada Tarjeta. Asimismo, los Titulares podrán disponer de dinero en efectivo con cargo al límite de la línea de crédito, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Domiciliataria. El Titular Principal y, en su caso, el Titular Autorizado deberán firmar la correspondiente Tarjeta tan pronto la reciban y seguir las instrucciones que la Entidad les dé sobre uso y custodia de la misma de acuerdo con las buenas prácticas bancarias. El Titular Principal deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen que el Titular Autorizado cumple estas instrucciones y, en particular las previstas para el Titular Principal en la Cláusula 4ª posterior.

3.- Caducidad y renovación de las Tarjetas. El plazo de validez de las Tarjetas es el que figura impreso en las mismas, por lo que no podrán ser utilizadas con posterioridad a dicha fecha de caducidad. Salvo que el Contrato de Tarjeta se hubiera resuelto conforme a lo previsto en la Cláusula 5ª de las Condiciones comunes, los Titulares autorizan a la Entidad a renovar las Tarjetas a su vencimiento, sin necesidad de solicitud previa.

4.- Obligaciones de los Titulares. El Titular Principal deberá cumplir con las obligaciones que se establecen a continuación, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar que las mismas sean cumplidas, en la medida en que les afecten, por los Titulares Autorizados: **4.1.** Firmar las Tarjetas a su recepción en el espacio destinado a tal fin, así como las facturas y justificantes de las operaciones realizadas. Se considera identificador único a los efectos de las operaciones realizadas con Tarjeta, el número de Tarjeta (PAN) que figura en el anverso de la misma, que podrá ser sustituido en caso de extravío, robo, sustracción o remisión de una nueva Tarjeta por incorporación a la misma de nuevas funcionalidades . La firma o, en su caso, el tecleo del PIN, implicará la conformidad con la operación de pago realizada y su importe, así como la obligación plena e incondicional de reembolso del mismo a la Entidad en la forma y condiciones establecidas en las presentes Condiciones Generales. Asimismo, las operaciones de pago realizadas con Tarjeta se considerarán autorizadas cuando el Titular proceda a comunicar "on-line" o por Internet, el código de Tarjeta y el identificador "CVV" o cualquier otro dato relativo a la Tarjeta que sea admitido en las transacciones de comercio electrónico. Las Tarjetas deberán utilizarse sin exceder los límites cuantitativos fijados para las mismas. Las órdenes de pago realizadas mediante la utilización de las Tarjetas no podrán ser revocadas una vez que se produzca la firma o, en su caso, el tecleo del PIN. El momento de recepción de una orden de pago será aquel en que la misma es recibida por la Entidad; si el momento de la recepción no es un día hábil, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil. **4.2.** Adoptar, bajo su exclusiva responsabilidad, cuantas precauciones sean necesarias a fin de evitar el robo, hurto o extravío de las Tarjetas o el conocimiento y utilización del PIN por otra persona. No deberán anotar el PIN en la Tarjeta ni en ningún otro objeto que los Titulares habitualmente guarden o lleven con la Tarjeta. Cualquier daño o perjuicio que pueda sobrevenirles por incumplimiento de esta obligación será de su exclusiva responsabilidad; **4.3.** Comunicar a la Entidad sin demora indebida llamando al número gratuito 900200128 o por cualquiera de los medios previstos en el presente Contrato, el robo, hurto o extravío de la Tarjeta. El Titular deberá completar su notificación, sin demora indebida, entregando o remitiendo a la Entidad una copia de la denuncia presentada a la autoridad nacional o extranjera competente, indicando fecha y hora en que ocurrieron los hechos. Los Titulares soportarán las pérdidas ocasionadas hasta el momento de la notificación a la Entidad de la pérdida, del robo o del uso no autorizado de las Tarjetas hasta un máximo de 150 euros. No obstante, los titulares soportarán la totalidad de las pérdidas ocasionadas hasta el momento de la notificación cuando hayan incumplido deliberadamente o por negligencia grave las obligaciones previstas en este contrato sobre la utilización de la Tarjeta, en particular, las relativas a la protección de sus elementos de seguridad personalizados y la de notificar su pérdida, robo o uso no autorizado a la entidad sin demora indebida desde que se tenga conocimiento del hecho. En caso de actuación fraudulenta, los titulares soportarán la totalidad de las pérdidas ocasionadas; **4.4.** Efectuar la oportuna provisión de fondos que refleje el extracto de las operaciones realizadas con las Tarjetas antes de la correspondiente fecha de adeudo; **4.5.** Asimismo, se deberán observar las siguientes obligaciones adicionales: **(i)** comunicar a la Entidad cualquier circunstancia que modifique de forma relevante su situación personal o patrimonial, así como cualquier modificación de los datos y circunstancias tenidas en consideración por la Entidad en el momento de la solicitud y concesión de las Tarjetas, en especial, los relativos a la firma, el domicilio y la Cuenta Domiciliataria; **(ii)** conservar las Tarjetas y usarlas exclusivamente de conformidad con las instrucciones contenidas en el Contrato de Tarjeta y las que, en su caso, se comuniquen en cada momento; **(iii)** acreditar su identidad mediante exhibición del documento acreditativo de ésta, cuando así se solicite.

5.- Obligaciones de la Entidad. Son obligaciones de la Entidad: **(i)** facilitar a cada Titular su respectivo PIN para su conocimiento exclusivo; **(ii)** facilitar mensualmente al Titular Principal de manera gratuita y por correo ordinario un extracto en el que se reflejen las transacciones realizadas con las Tarjetas, que podrán ser impugnadas por el mismo si no se corresponde con operaciones llevadas a cabo por los Titulares, mediante notificación escrita a la Entidad a la dirección que figura en la Cláusula 2ª de las Condiciones comunes. A este respecto, el Titular Principal y el Titular Autorizado reconocen y aceptan expresamente que la notificación se realice exclusivamente por el Titular Principal y que la impugnación o ausencia de impugnación por el Titular Principal de las transacciones realizadas será plenamente vinculante para todos los Titulares; **(iii)** abstenerse de enviar Tarjetas que no hayan sido solicitadas por el titular Principal, salvo en caso de sustitución gratuita de una Tarjeta ya entregada al titular Principal o al Titular Autorizado, incluso si la sustitución es motivada por la incorporación a la Tarjeta de nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas por el usuario; **(iv)** anular inmediatamente las Tarjetas cuando se comunique el extravío, hurto o robo de las mismas o el conocimiento del PIN por terceras personas, o cuando tenga conocimiento de que el Titular al que iba dirigida no ha recibido la Tarjeta; **(v)** devolver al Cliente sin demora injustificada, la cantidad correspondiente a operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas de forma defectuosa y reintegrar dicha cantidad en la Cuenta Domiciliataria, dejando al Titular Principal en la situación en que hubiera estado si la operación no hubiera tenido lugar, siempre que el proveedor de servicios de pago del beneficiario de la operación de pago no haya transmitido o haya transmitido incorrectamente la orden de pago a la Entidad; **(vi)** facilitar al Titular, cuando este lo solicite, las condiciones del contrato de Tarjeta vigentes, así como la información exigida por la legislación aplicable en la materia, en papel o en cualquier otro soporte duradero..

6.- Facultades de la Entidad. Sin perjuicio de otras facultades que pudieran corresponderle, la Entidad se reserva expresamente las siguientes: **(i)** bloquear la utilización de las Tarjetas por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de las Tarjetas, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de estas, la inactividad de las mismas, o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular Principal pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago. La Entidad informará al Titular Principal a la mayor brevedad posible del bloqueo de la/s Tarjeta/s y de los motivos para ello. A menos que la comunicación de dicho bloqueo resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa, la Entidad informará al Titular Principal del bloqueo inmediatamente después del mismo, pudiendo hacerse esta comunicación de manera telefónica. El servicio de la/s Tarjeta/s será reanudado una vez que hayan dejado de existir los motivos para el bloqueo; **(ii)** variar los límites cuantitativos de utilización de las Tarjetas por razones de solvencia, seguridad u otra índole comunicándolo oportunamente (incluso telefónicamente) al Titular Principal; **(iii)** no renovar las Tarjetas o inutilizarlas durante su vigencia si hubieran variado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de las mismas, así como en caso de insolvencia, morosidad, inactividad continuada u otra justa causa; **(iv)** ampliar la cuota mensual y/o ampliar la línea de crédito si fuese necesario en casos de exceso de línea o impagos; **(v)** reducir tanto el límite autorizado como el importe de la cuota mensual pactada en el sistema Crédito en caso de impago total o parcial de las cantidades adeudadas; (vi) sustituir las Tarjetas de forma gratuita para los Titulares, por la incorporación de nuevas funcionalidades a las mismas.

7.- Responsabilidad de la Entidad. La Entidad no asume responsabilidad alguna en el caso de que los establecimientos que aceptan la Tarjeta rehúsen admitir la utilización de la misma como medio de pago. Del mismo modo, la Entidad es ajena a las incidencias y responsabilidades que pudieran derivarse de la operación realizada entre el Titular y el establecimiento sin que asuma responsabilidad alguna al respecto. Asimismo, la Entidad no será responsable de los posibles retrasos que se puedan producir en la inclusión de operaciones en los extractos como consecuencia de acciones u omisiones de terceros. La Entidad no será responsable de la ejecución de las operaciones de pago relativas a la Cuenta Domiciliataria.

8.- Sistemas de pago y fechas de adeudo. El Titular deberá elegir en el momento de formalizar el Contrato de Tarjeta entre los siguientes Sistemas de pago, que incluyen asimismo dos modalidades o formas de pago. Tales sistemas son: **(i)** Contado Inmediato y Crédito; **(ii)** Contado Fin de Mes y Crédito; **(iii)** Crédito y Contado Inmediato; y **(iv)** Crédito y Contado Fin de Mes. El Sistema de Pago inicialmente elegido podrá ser modificado en cualquier momento mediante comunicación telefónica o escrita a la Entidad, o dirigiéndose al Stand de Finanzas y Seguros de cualquier hipermercado CARREFOUR, y a través de SMS o cualquier otro canal puesto a disposición del Titular. Al utilizar la Tarjeta en Red Interna (establecimientos adheridos al modo de pago PASS), el Titular podrá elegir la modalidad de pago dentro del sistema de pago vigente. En Red Externa, la modalidad de pago será la que figure en primer lugar dentro del sistema de pago vigente.

8.1- Sistema Contado. Las modalidades de pago del sistema Contado son el Contado Inmediato y el Contado Fin de Mes.

Contado Inmediato y Contado Fin de Mes: En el Contado Inmediato, los importes resultantes de las compras realizadas se liquidarán mediante el adeudo en la Cuenta Domiciliataria el siguiente día hábil al de dichas compras, en el Contado Fin de Mes, la deuda resultante de las compras realizadas durante el periodo mensual de facturación, se liquidará mediante adeudo en la Cuenta Domiciliataria el último día hábil de cada mes natural. El coste del sistema Contado, tanto Inmediato como Fin de Mes, comprenderá los gastos y comisiones que resulten de aplicación, sin que se repercuta tipo de interés alguno. En caso de producirse una devolución por impago de cualquier cantidad de Contado, el Titular Principal deberá abonar su importe incrementado en la penalización por mora establecida en la Cláusula 4ª de las Condiciones Comunes y los intereses generados desde la fecha de cada una de las compras u operaciones, siendo considerado el importe resultante como una utilización del sistema de pago a Crédito (basculación) desde la fecha de cada una de las compras u operaciones.

8.2.- Sistema Crédito. En caso de utilización del sistema Crédito (por haber sido elegido por el Titular o por la basculación antes indicada), el Titular queda obligado a pagar a la Entidad la cuota mensual pactada por las partes que, como mínimo, será del **3%** del Límite de Crédito autorizado con un importe mínimo de **15€**, o el saldo pendiente si fuese menor. La cuota mensual comprende, además de la amortización del capital correspondiente, los intereses calculados de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, las comisiones y gastos aplicables en cada momento y, en su caso, la prima del seguro. El cierre de los cargos mensuales se efectuará el día 20 de cada mes natural, fecha en la que se determinará la cuota mensual a pagar por los Titulares; el pago de la cuota mensual se realizará mediante adeudo en la Cuenta Domiciliataria dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. El pago de una cuota no presupone el de las anteriores. La utilización de la Tarjeta bajo la modalidad Crédito estará sujeta al tipo de interés nominal previsto en las Condiciones Particulares recogidas en el presente documento.

El coste del crédito comprende los intereses, las comisiones y gastos aplicables en cada momento, sin que en su cálculo se incluya la prima del seguro opcional.

El saldo pendiente de reembolso devengará intereses día a día que serán pagaderos mensualmente en la cuota mensual, siendo calculados entre cada saldo mensual a prorrata del número de días que presenten un saldo deudor. El importe total de los intereses devengados se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = (A \times i \times do) + \sum_{n=0}^{n} (Dn \times i \times d1) - \sum_{r=0}^{r} (Rr \times i \times d2) - (P \times i \times d3)$$

Donde: **I**= Importe total de los intereses mensuales; **A**= Saldo del extracto de cuenta anterior - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior; **i**= Tipo de interés nominal mensual x 12 / días del año en curso; **do**= Número de días del mes correspondiente al período de liquidación; **n**= Número de disposiciones; **D**= Importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al período de liquidación; **d1**= Número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del mes; **R**= Importe de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al período de liquidación; **r**= Número de reembolsos; **d2**= Número de días transcurridos desde los diferentes reembolsos hasta el último día del mes; **P**= Importe del pago de la cuota mensual - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior; **d3**= Número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del mes.

8.3- Exceso de línea. El exceso autorizado sobre el límite concedido en el sistema Contado se liquidará en el primer adeudo en cuenta realizado tras la producción de tal exceso. El exceso sobre la línea autorizada en el sistema Crédito, bien como consecuencia de la propia utilización del sistema Crédito, bien por la basculación a que se refiere la Cláusula 8.1 anterior, provocará que la tarjeta deje de estar operativa mientras se mantenga el exceso de línea, y facultará a la Entidad a ampliar la cuota mensual y/o a ampliar la línea de crédito en caso de que fuese necesario. La nueva cuota resultante debido al exceso de línea será como mínimo del 3 % de la línea de Crédito con un importe mínimo de 15 €, en cualquier caso, la cuota se ajustará en el importe que resulte necesario para que al menos el 20 % de la misma se destine a la amortización de la deuda pendiente. Una vez abonado el importe excedido sobre el límite del Crédito inicialmente pactado, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 6, la tarjeta volverá a estar operativa.

8.4.- Adeudos. La fecha de adeudo en la Cuenta Domiciliataria prevista en los apartados anteriores para cada una de las modalidades de pago podrá ser modificada en cualquier momento de mutuo acuerdo entre las partes. Siempre que se modifique la fecha de adeudo, y sin perjuicio de que la solicitud pueda realizarse por teléfono, deberá confirmarse el acuerdo entre las partes posteriormente por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo. El pago de la mensualidad, en las modalidades de contado y crédito, reconstituye el importe disponible de las líneas de contado y crédito (en el momento de la facturación) para nuevas utilizaciones conforme a las condiciones establecidas en este contrato.

El/los firmante/s manifiesta/n su conformidad con este documento, después de tener conocimiento de las Condiciones Particulares y Generales del mismo, así como haber recibido copia de dichas condiciones. Es obligatorio cumplimentar todos los datos y firmar todas las hojas de este contrato para cursar el mismo.

En Madrid, a .....

DNI del titular ..... Nº autorización: 3270662421

	Firma titular autorizado

SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A.

P. P.

8.5.- Ampliaciones automáticas de línea de crédito. En los casos en los que la operación a realizar mediante la Tarjeta suponga un excedido sobre el límite de la línea de Crédito, el cliente autoriza a la Entidad, en aquellos establecimientos que ofrezcan la operativa y mediante la firma del correspondiente ticket de compra y del documento acreditativo de la ampliación, a ampliar el citado límite de la Línea de Crédito en el importe que resulte necesario para la realización de la operación hasta un límite máximo de 600 euros. En este caso, el titular queda obligado a pagar a la Entidad la nueva cuota mensual pactada por las partes que será, con carácter general, el 3% del nuevo límite autorizado con un importe mínimo de 15 euros y tendrá carácter permanente desde ese momento.

La perfección de la citada ampliación estará sujeta a los criterios objetivos de riesgo establecidos por la Entidad en cada momento.

8.6.- Ampliaciones automáticas de línea de contado. En los casos en los que la operación a realizar mediante la Tarjeta suponga un excedido sobre el límite de la línea de Contado, el cliente autoriza a la Entidad, en aquellos establecimientos que ofrezcan la operativa y mediante la firma del correspondiente ticket de compra y del documento acreditativo de la ampliación, a ampliar el citado límite de la Línea de Contado en el importe que resulte necesario para la realización de la operación hasta un límite máximo de 600 euros.

La perfección de la citada ampliación estará sujeta a los criterios objetivos de riesgo establecidos por la Entidad en cada momento.

9.- Reintegros. Si el establecimiento en el que se hubiera utilizado la Tarjeta realiza un reintegro a favor del Titular, y una vez hechas las verificaciones oportunas, SFC abonará la cantidad correspondiente al Titular mediante compensación y/o ingreso en la Cuenta Domiciliataria en la fecha correspondiente según el sistema y modalidad de pago aplicable.

10.- Comisiones. La Entidad queda facultada para adeudar en la Cuenta Domiciliataria las comisiones y gastos vigentes en cada momento aplicables a las Tarjetas, que en la presente fecha son las que se establecen a continuación. La comisión por disposiciones en efectivo tanto en la Zona Euro como fuera de la Zona Euro será de un máximo del **4,5% (importe mínimo de 3 €)**, y se aplicará sobre los importes dispuestos. La comisión por cambio de divisas será del **1%** sobre el importe objeto de la operación. La comisión por disposiciones efectuadas con cargo al límite de la Tarjeta, para su ingreso en cuenta corriente será de un máximo del **4% (importe mínimo de 1,5€)** sobre el importe dispuesto en cada operación. La comisión por cancelación anticipada total o parcial de la deuda será del **1%** sobre el importe reembolsado anticipadamente en caso de que el periodo restante entre la fecha de reembolso y la de terminación acordada sea superior a un (1) año, o un 0,5% en caso de ser inferior.

El importe de cada comisión se sumará al principal de la operación que la ha generado y se pagará en las mismas condiciones que el principal de la operación en función de la modalidad de pago aplicable a dicha operación.

11.- Operaciones realizadas en países fuera de la Zona Euro. La utilización de la Tarjeta fuera de la Zona Euro deberá ajustarse al régimen de control de cambios vigente en cada momento. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la Tarjeta, se aplicará el contravalor en Euros de la divisa en que se formalizó la operación. Los tipos de cambio aplicados serán los determinados por la marca de la tarjeta en cada momento a través del Departamento de Servicio al Consumidor, siempre que exista cotización.

12.- Duración del contrato. El Contrato de Tarjeta tiene duración indefinida. Por tanto, el Titular Principal y la Entidad podrán resolver el mismo previa comunicación fehaciente por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes por parte del Titular Principal y de dos meses por parte de la Entidad y, en el caso del Titular, previa liquidación total de la deuda pendiente, comprensiva del capital, los intereses, las comisiones y cuantos gastos resulten aplicables. Cuando dichas comisiones se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional. La resolución será gratuita para el Titular Principal si se efectúa una vez transcurridos los 12 meses desde la fecha del presente Contrato de Tarjeta. En todos los demás casos, los gastos derivados de la resolución serán apropiados y estarán en consonancia con los costes.

13.- Modificación del contrato. Dada la duración indefinida del Contrato de Tarjeta, la Entidad se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones del mismo, previa comunicación individualizada al Titular Principal con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta, sin perjuicio de que las modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para el Cliente puedan aplicarse de manera inmediata. Cuando tales modificaciones impliquen un cambio en el coste total del crédito, SFC comunicará las modificaciones individualizadamente, con una antelación mínima de dos meses a su aplicación, pudiendo realizarse dicha comunicación en el extracto mensual. En caso de disconformidad, el Titular Principal podrá optar por resolver de forma inmediata y sin coste alguno el Contrato de Tarjeta, debiéndolo notificar a la Entidad en un plazo razonable y, en todo caso, con anterioridad al momento de efectiva aplicación de las modificaciones, liquidando la deuda que por la utilización de las Tarjetas pudiera estar pendiente. Transcurrido un mes a contar desde la notificación individualizada de SFC sin que el Titular Principal haya manifestado su disconformidad, se entenderán aceptadas las mismas y resultarán de aplicación. A este respecto, el Titular Principal y el Titular Autorizado reconocen y aceptan expresamente, que la notificación se realice exclusivamente al Titular Principal y que la impugnación o ausencia de impugnación por el Titular Principal de las transacciones realizadas será plenamente vinculante para todos los Titulares.

Asimismo, las modificaciones de los tipos de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que las variaciones se basen en los tipos de cambio de referencia acordados en el presente Contrato de Tarjeta. El Titular Principal será informado de toda modificación del tipo de cambio a través de los extractos en el que se reflejen las transacciones realizadas con las Tarjetas descritos en la Cláusula 5ª (ii) anterior. No obstante, la Entidad podrá aplicar los cambios en los tipos de cambio que sean más favorables para el Titular Principal podrán aplicarse sin previo aviso.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PRÉSTAMO MERCANTIL SIMPLIFICADO

El Préstamo Mercantil Simplificado (el **"Préstamo"**) tiene por objeto financiar al Titular que se encuentre al corriente de sus obligaciones contractuales (el **"Prestatario"**) la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios ofertados en los establecimientos o sistemas que acepten este sistema de pago, siendo el importe total del Préstamo el indicado en el documento justificativo de la adquisición realizada, debiendo el Prestatario devolver el importe total del Préstamo en el número de plazos mensuales indicados en dicho documento justificativo, sin perjuicio de la posterior remisión por la Entidad del cuadro de amortización. El justificante de la contratación y el cuadro de amortización formarán parte del presente contrato a todos los efectos.

1.- La firma del Ticket de Compra, la grabación telefónica de su solicitud, en caso de comercialización a distancia, o cualquier otro medio admitido en caso de transacciones a través de comercio electrónico, supondrán la perfección del Contrato de Préstamo. Dichos justificantes de la contratación del Préstamo expresarán, en caso de que el Préstamo Simplificado tenga por objeto financiar la adquisición de bienes muebles corporales no consumibles e identificables de conformidad con lo previsto en la Ley 28/1998, el contenido obligatorio impuesto por el artículo 7 de la Ley 28/1998.

2.- Todas las cuotas tendrán igual importe (salvo la primera que incluirá la comisión de apertura) y sus vencimientos serán mensuales y consecutivos, de conformidad con el justificante de la contratación y el cuadro de amortización remitido al cliente. El pago de la cuota mensual se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a cada consecutivo vencimiento previsto en el cuadro de amortización del Préstamo mediante adeudo en la cuenta designada por el Prestatario que, salvo que se indique lo contrario, será la Cuenta Domiciliataria. El pago de una cuota no presupone el de las anteriores.

3.- El coste del Préstamo comprende una comisión de formalización del 2% sobre el capital financiado (mínimo 6 € para operaciones hasta 3 meses y 10 € para operaciones a partir de 3 meses) , sin que se repercuta al cliente tipo de interés alguno. El cálculo de la tasa anual equivalente (T.A.E) comprende las comisiones y gastos en vigor en cada momento, y está realizado de acuerdo con la vigente fórmula contenida en la Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de septiembre, a entidades de crédito, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela (BOE nº 226 de 20/9/90). El Préstamo no queda cubierto por el seguro opcional de la Tarjeta.

4.- El Prestatario podrá en cualquier momento cancelar total o parcialmente el Préstamo, preavisando por escrito con quince días naturales de antelación. En caso de reembolsos parciales (salvo que las partes acuerden por escrito con carácter especial otro sistema), si existen cuotas mensuales pendientes de pago, las cantidades abonadas anticipadamente se aplicarán, hasta donde alcancen, a la reducción de dichas cuotas pendientes. La Entidad facilitará al Prestatario el nuevo saldo deudor, cuotas y plazos resultantes, remitiéndole un nuevo cuadro de amortización con la variación producida, que formará parte del Contrato de Préstamo a todos los efectos y que sustituirá al anterior. La Entidad podrá exigir, en concepto de comisión por reembolso anticipado total o parcial, un 1% sobre el importe reembolsado anticipadamente en caso de que el periodo restante entre la fecha de reembolso y la de terminación acordada sea superior a un (1) año, o un 0,5% en caso de ser inferior.

5.- Sin perjuicio de la facultad de la Entidad de declarar el vencimiento anticipado de la deuda en los términos señalados en la Cláusula 5ª, el impago de cualquier cantidad debida bajo el Préstamo producirá los efectos descritos en la Cláusula 4ª anterior.

6.- En el supuesto de que el Préstamo tenga por objeto financiar la adquisición de bienes muebles corporales no consumibles e identificables conforme a lo previsto en la Ley 28/1998: (i) el Prestatario no podrá, salvo consentimiento escrito del vendedor o de la Entidad, enajenar o realizar acto de disposición del bien adquirido, en tanto no se haya reembolsado la totalidad del Préstamo concedido; (ii) el Prestatario podrá desistir del Contrato de Préstamo en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 28/1998, dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrega del bien, comunicándolo mediante carta certificada u otro medio fehaciente al vendedor y a la Entidad.

En dicha comunicación, cuya fecha deberá ser anterior al transcurso del plazo recogido en el párrafo anterior y que deberá estar debidamente firmada por el Titular, éste deberá indicar su nombre completo, el número de su Documento Nacional de Identidad (del que adjuntará fotocopia), la fecha de celebración del Contrato y el número de referencia del mismo.

El ejercicio del derecho de desistimiento estará sujeto a los siguientes requisitos: (i) no haber usado el bien vendido más que a efectos de simple examen o prueba; (ii) devolverlo, dentro del plazo señalado anteriormente, en el lugar, forma y estado en que lo recibió y libre de todo gasto para el vendedor. El deterioro de los embalajes, cuando fuese necesario para acceder al bien, no impedirá su devolución; (iii) proceder, cuando así se haya pactado, a indemnizar al vendedor en la forma establecida contractualmente, por la eventual depreciación comercial del bien; (iv) en su caso, devolver el importe del Préstamo a la Entidad dentro del plazo máximo de treinta días naturales desde la notificación del desistimiento. SFC podrá retener las cantidades que haya recibido del Titular que retribuyan los servicios financieros realmente prestados hasta el momento del desistimiento.

El/los firmante/s manifiesta/n su conformidad con este documento, después de tener conocimiento de las Condiciones Particulares y Generales del mismo, así como haber recibido copia de dichas condiciones. Es obligatorio cumplimentar todos los datos y firmar todas las hojas de este contrato para cursar el mismo.

En Madrid, a ...

DNI del titula ... Nº autorización: .3270662421.....

Firma titular	Firma titular autorizado

SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A.

P. P.

3270662421040338898001800000000013092716101 20
(WEB)

Servicios Financieros

BOLETIN ADHESIÓN SEGURO PRIMA MENSUAL (TARJETA) MOD- BOATARESP (012012) 6619A

CARMA CARDIF

Nº de contrato /autorización:	3270662421	NIF Asegurado:	
Asegurado:	FRANCISCO		
Mediador del Seguro	CBP PROTECCIÓN DE PAGOS, Correduría de Seguros SL	Suscriptor Seguro:	SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A.
Fecha de Efecto del Seguro:	27/09/2013	Importe Total de Seguro:	0,8% sobre amortización pendiente
Línea crédito inicial:	1800,00	Duración:	En función de la vida de la Tarjeta

Garantías: Fallecimiento (F) e Incapacidad Permanente Absoluta (IPA) y Uso Fraudulento (UF)) [Para todo el colectivo], Incapacidad Temporal (IT) [Para trabajadores por Cuenta Propia/Autónomos y Funcionarios], Hospitalización (H) [Para trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal y aquellas personas que no están en activo, como por ejemplo amas de casa y estudiantes] y Desempleo [Para trabajadores con contrato indefinido con una antigüedad de contrato mínima continuada de 6 meses].
Cálculo de la prima: La prima es mensual, y se obtiene aplicando mensualmente el porcentaje indicado a continuación sobre el saldo total pendiente de amortizar de la tarjeta. Porcentaje de prima bruta: 0.80% independiente de la duración y la edad del asegurado. (Incluidos impuestos y recargos de legal aplicación).
Forma de abono de la prima: La prima se pagará mensualmente por el Asegurado junto con las mensualidades de reembolso de la tarjeta. En todos los casos el justificante de pago de la tarjeta servirá como recibo del pago de la prima, siempre que se haya abonado.
Impago de la prima: En caso de impago de las primas mensuales, la cobertura quedará suspendida un mes después de su vencimiento. No obstante, si el Asegurado no abona la prima dentro de los seis meses siguientes a su vencimiento, el contrato se extinguirá sin necesidad de comunicación alguna, sin que proceda el abono del siniestro. En cualquier caso, para que se proceda al abono de cualquier siniestro las primas deben de estar debidamente cobradas.

Personas asegurables: podrán ser personas asegurables el titular principal de una Tarjeta de SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E. F. C., S. A., que sea mayor de edad y menor de 65 años para la garantías de IPA, IT, H y Desempleo sin límite de edad para Fallecimiento y Uso Fraudulento, que acepte la suscripción del presente seguro y que cumplimente debidamente el boletín de adhesión.

Suscriptor: La actuación de Servicios Financieros Carrefour, E.F.C. como suscriptor tiene como finalidad la de facilitar a los asegurados su adhesión al seguro, en consecuencia todos los derechos y obligaciones del seguro corresponden al Asegurado a que es quien abona las primas excepto los derechos que correspondan a favor del beneficiario.

Beneficiario de las prestaciones: El Asegurado designa de forma expresa en cada adhesión a la póliza a SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E. F .C., como Beneficiario de la póliza. No obstante, la forma de abono de la indemnización consistirá en el pago por las Entidades Aseguradoras a través de su Mediador a la Entidad Financiera de las cantidades que correspondan, para el abono de las cuotas pendientes de pago de la tarjeta para las garantías de Incapacidad Temporal, Desempleo y Hospitalización, y para la cancelación del capital pendiente de amortizar en los casos de Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta, conforme a las condiciones y límites del seguro.
En el caso de que en el momento del pago del siniestro se hubiera amortizado completamente la tarjeta, el beneficiario será el propio Asegurado para las garantías de Incapacidad Temporal, Incapacidad Permanente Absoluta, Hospitalización y Desempleo, y sus herederos legales para el caso de fallecimiento.
Para la garantía de Uso Fraudulento el Beneficiario siempre será el Titular de la Tarjeta.

Protección de Datos: Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos solicitados son de carácter obligatorio para la suscripción del seguro, la negativa a facilitar la información requerida facultará a las Aseguradoras a no celebrar el contrato.

Igualmente, le informamos de que por lo que respecta a las entidades aseguradoras CARDIF ASSURANCE VIE y CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, Sucursales en España sus datos serán incorporados a ficheros cuyos responsables son las propias entidades aseguradoras, para la evaluación de los riesgos, la determinación de su aseguramiento, los compromisos contractuales y la tramitación del siniestro respecto a la póliza contratada con cada sociedad. El asegurado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley 15/1999 dirigiendo un escrito, adjuntado fotocopia de su DNI, a la dirección de CARDIF (C/Ribera del Loira, 28– 4ª Planta, 28042 Madrid).

El Asegurado otorga su consentimiento expreso para la recogida y el tratamiento por CARMA y CARDIF de sus datos personales.

Observaciones del Asegurado: Conforme al artículo 107 del ROSSP (Real Decreto 2486/1998), el Asegurado, reconoce haber recibido en fecha de hoy y con anterioridad a la presente declaración, la nota informativa redactada de forma clara y precisa, con el contenido de la que se incorpora en el reverso del presente documento con la siguiente rúbrica "Nota Informativa relativa a las condiciones esenciales del seguro (Art.105 del Real Decreto 2486/1998)", constando asimismo en este boletín de adhesión, los extremos exigidos por el artículo 104 del mismo. Igualmente declara que ha obtenido exclusivamente un asesoramiento del mediador de la póliza y que ha recibido con carácter previo a la contratación del seguro la documentación referida al mediador prevista en los artículos 42 y 43 de la Ley de Mediación. El asegurado autoriza a SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E. F. C., S. A. al cobro de la prima de seguro en la Tarjeta en la que se estén cargando las mensualidades de reembolso de la Tarjeta.

Declaración del Asegurado: El Asegurado declara que es mayor de edad y para las garantías de incapacidad permanente absoluta, incapacidad temporal, hospitalización y desempleo que es menor de 65 años.. El Asegurado tiene conocimiento que, conforme a la legislación vigente, toda declaración falsa entraña la nulidad del seguro. Así mismo declara que todas las declaraciones que haga son ciertas y conformes a la verdad **y acepta el seguro tras haber tenido conocimiento de sus condiciones, cláusulas limitativas y exclusiones señaladas en negrita, detalladas en este documento y en especial acepta y conoce el régimen aplicable a los siniestros que se producen por las enfermedades preexistentes previstas en el presente seguro y la reducción de la cobertura aplicable a los mismos.** Este boletín carece de validez en el supuesto de que la presente declaración se haga incurriendo en dolo o falsa declaración.

En Madrid, a .:
DNI del titular: autorización: 3270662421

EL SUSCRIPTOR. SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E. F .C., S A. Por Poder	EL ASEGURADO	LAS ASEGURADORAS: CARMA, Y CARMA VIE	CARDIF ASSURANCE VIE-CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, Sucursales en España
		Por Poder	Por Poder

Servicios Financieros

BOLETIN ADHESIÓN SEGURO PRIMA MENSUAL (TARJETA) MOD. BOATARESP (012012) 6619A

CARMA CARDIF

"NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL SEGURO (ART.105 DEL REAL DECRETO 2486/1998)"

El presente seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro, RDL 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, su Reglamento, aprobado por el RD 2486/1998 y demás disposiciones aplicables

Pólizas: Adhesión a las pólizas suscritas por Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A., Póliza nº 999999989001 para Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Temporal, suscrita con Carma Vie, Société Anonyme y Cardif Assurance Vie, Sucursal en España en coaseguro con un reparto de cuotas del 50 % entre las entidades aseguradoras y las Pólizas números 999999989004 para Desempleo, 999999989002 para Hospitalización y 999999989003 para Uso Fraudulento suscritas con Carma, Société Anonyme y Cardif Assurances Risques Divers, Sucursal en España en coaseguro con un reparto de cuotas para cada póliza del 50% entre las entidades aseguradoras. Carma actúa en cada una de las pólizas en su calidad de abridora y Cardif como aseguradora y cada una de las entidades aseguradoras estará obligada al pago de la indemnización en proporción a la cuota respectiva asumida por la misma sin que exista solidaridad entre las aseguradoras. No obstante, el abono de la indemnización se realizará en un único pago por medio del Mediador del seguro... El Asegurado tendrá las pólizas a su disposición en el domicilio del Suscriptor y en el del Asegurador. **Abridoras:** Carma, Société Anonyme y Carma Vie, Société Anonyme,(en adelante, Carma) inscrita en el Registro Administrativo de la DGSFP con el numero L 847 y L 848 respectivamente, operan en España en Libre Prestación de Servicios. **Aseguradoras:** Cardif Assurance Vie y Cardif Assurances Risques Divers, Sucursales en España 8en adelante. Cardif) inscritas en el Registro Administrativo de la DGSFP con el número E-129 y el número E-130 respectivamente. Organo de Control de todas las entidades: L'Autorité de Contrôle Prudentiel. El domicilio de la casa matriz: Carma, Société Anonyme: 6, Rue du Marquis de Raies-91008 Evry Cedex. Carma Vie, Société Anonyme: 1, rue Jean Mermoz-91002 Evry Cedex. Cardif: 1, Boulevard Haussmann, 75009 Paris, France. **Mediador:** CBP PROTECCION DE PAGOS, Correduría de Seguros SL. Clave J0069. Avenida Diagonal, 622, Entresuelo. 08021 Barcelona. **Prima:** La señalada en las condiciones del seguro. **Forma de abono de la prima:** La señalada en las condiciones del seguro. **Control del Asegurador:** Las Aseguradoras podrán solicitar la información necesaria para la tramitación de los siniestros, dejando en suspenso la resolución hasta que no se aporte la información solicitada. **Régimen Fiscal:** Según legislación vigente. **Tramitación de Siniestros y consultas: Deberá dirigirse al Mediador CBP PROTECCIÓN DE PAGOS, Correduría de Seguros, S.L. por los siguientes medios: Por escrito:** Avenida Diagonal, 622, Entresuelo. 08021 Barcelona. **Por teléfono:** al 933 675 890. **Por correo electrónico:** clientes.carrefour@cbp-espana.eu. **Documentación a aportar:** El pago de la Compañía Aseguradora está subordinado a la comunicación, por parte del Asegurado o de sus causahabientes, del siniestro acaecido, acompañando los siguientes documentos: **a)** En caso de Fallecimiento: certificado de defunción y certificado médico en el que se detallarán las circunstancias y causas del Fallecimiento. **b)** En caso de Incapacidad Permanente Absoluta: resolución de la Seguridad Social. **c)** En caso de Incapacidad Temporal: certificado médico en el que se certifique la situación de Incapacidad Laboral (declaración de baja presentada a la Seguridad Social, o mutualidad) Partes de baja y confirmación. **d)** En caso de Hospitalización el documento justificativo emitido por el centro médico competente indicando fecha de ingreso y de alta, informe de primera asistencia, copia del parte de accidente (en caso de accidente laboral), en su caso, copia completa de las diligencias judiciales. **e)** En caso de Desempleo: copia del contrato laboral, justificación documental de la improcedencia del despido y justificantes de pagos del SPEE. No obstante, el Asegurador se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación adicional que considere necesaria para la tramitación del siniestro. Control del Asegurador: El Asegurador podrá solicitar la información necesaria para la tramitación de los siniestros. **Reclamaciones SAC:** Cualquier reclamación derivada del Contrato de Seguro, podrá ser presentada ante el Servicio de Atención al Cliente de cualquiera de las entidades Aseguradoras. Deberán ser presentadas por escrito a la C/ Ribera del Loira, 28, 4ª planta. 28042 Madrid, o a través de la dirección de correo electrónico atencioncliente2@cardif.com. Si en el plazo de dos meses no hubiera obtenido respuesta expresa o la misma no fuere satisfactoria, se podrá dirigir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid o a los Juzgados y Tribunales competentes. **Consorcio:** Resulta aplicable (salvo para Desempleo) el recargo de riesgos extraordinarios obligatorios a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y Reaseguros de conformidad con la normativa aplicable. No aplica la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras **Derecho de Resolución Anticipada:** El Asegurado podrá resolver el contrato por escrito durante los 30 días siguientes desde la fecha en la que se celebró, mediante una notificación por escrito a la atención del mediador CBP quien lo comunicará a las entidades Aseguradoras, o bien a CARDIF, A partir de la fecha que se expida la comunicación cesará la cobertura del riesgo y el Asegurado tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al periodo de tiempo en el que el contrato hubiera tenido vigencia. **Legislación aplicable:** La legislación aplicable es la española.

GARANTÍAS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA, INCAPACIDAD TEMPORAL, HOSPITALIZACIÓN Y DESEMPLEO.

Definiciones: Fallecimiento (F), la pérdida de la vida acreditada por certificado médico y de defunción o declaración de ausencia. **Incapacidad Permanente Absoluta (IPA),** la situación física irreversible constatada médicamente provocada por cualquier causa, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud del mismo para el mantenimiento permanente de toda actividad laboral o profesional. **Incapacidad Temporal (IT),** la situación física reversible constatada médicamente provocada por cualquier causa, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud del mismo para el mantenimiento transitorio de toda actividad laboral o profesional. **Hospitalización,** el internamiento del Asegurado en un Hospital o Clínica reconocido por el Ministerio de salud, ya sea por enfermedad o accidente. **Desempleo,** se entiende por desempleo la pérdida de empleo que dé derecho al Asegurado a percibir la prestación de desempleo reconocida por el SPEE. Los despidos incluidos en este seguro serán aquellos calificados legalmente como improcedentes, así como, aquellos despidos por causas objetivas calificados legalmente como procedentes exclusivamente cuando estas causas objetivas sean por amortización de puestos de trabajo o por insuficiencia de consignación presupuestaria para la ejecución de planes y programa públicos. Con carácter general queda cubierto por este seguro, las extinciones o suspensiones de contrato de trabajo motivadas por Expediente de regulación de Empleo de acuerdo con R. D. L. G. 1/95, Arts.47, 49 y 51; R. D. L. G. 2/95 y R. D.801/2011. **Uso Fraudulento para Tarjetas:** cualquier tipo de uso indebido o no autorizado de la Tarjeta Pass por un tercero distinto del Asegurado, sin autorización por parte de este, del que se deriva una deuda cargable a la cuenta del Asegurado. **Enfermedad preexistente: Se entenderán como enfermedades preexistentes las que se detallan a continuación, siempre que den lugar al fallecimiento, IPA , IT u Hospitalización del Asegurado, que hayan sido diagnosticadas por un médico legalmente reconocido para su ejercicio y cuyo diagnóstico se haya realizado antes de la fecha de efecto del seguro. Únicamente se aplicará el régimen de enfermedades preexistentes a las siguientes enfermedades: Neoplasias, enfermedades psiquiátricas, cardiopatías coronarias, valvulopatías y arteriopatías periféricas, enfermedades hepáticas, diabetes, fibromialgia /síndrome de fatiga crónica, artrosis, patología de la columna vertebral, accidentes cerebro-vasculares, enfermedad inflamatoria intestinal, asma enfermedad pulmonar crónica, el SIDA o VIH.** Las prestaciones por Desempleo, Hospitalización e Incapacidad Temporal son excluyentes entre sí de forma que en ningún caso Cardif abonará simultáneamente cuotas integras por concurrir en el mismo periodo de tiempo más de una de estas situaciones. El Asegurado sólo podrá estar cubierto por una de ellas en función del tipo de relación laboral de éste, en el momento del siniestro, y de acuerdo con los términos dispuestos en el seguro: por Desempleo estarán cubiertos los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido que inmediatamente antes de la fecha de inicio del Desempleo hayan tenido una relación laboral con contrato indefinido, debiendo haber permanecido en esa situación durante un periodo continuado de al menos 6 meses; por IT los trabajadores por Cuenta Propia / Autónomos y Funcionarios y por Hospitalización los trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal y aquellas personas que no están en activo, como por ejemplo amas de casa y estudiantes. **Fecha de efecto del seguro:** coincide con la fecha de firma del Boletín de Adhesión. **Duración** El seguro queda extinguido para cada Asegurado, en cualquiera de las siguientes situaciones (se utilizará la que ocurra primero por orden cronológico):El último día del mes en que el Asegurado cumpla 65 años para las garantías de IPA, IT, Desempleo y Hospitalización; A la fecha contractual prevista inicialmente para el pago de la última mensualidad de la tarjeta; Si procede, por cancelación o reembolso total anticipada de la tarjeta; Por impago de las primas conforme al procedimiento previsto en el seguro.; En caso de que el Asegurado se encuentre en situación de Incapacidad Permanente Absoluta.; Además para la Incapacidad Temporal e Incapacidad Permanente Absoluta por jubilación, prejubilación o interrupción de la actividad profesional o funcionarial del Asegurado voluntaria (incluidas las bajas voluntarias por acogerse a planes de incentivación de prejubilaciones); para el Desempleo en caso de invalidez del Asegurado y para la garantía de Hospitalización, una vez abonada la cobertura máxima, 1 cuota para toda la duración de la tarjeta. **Garantías: Sumas Aseguradas: Fallecimiento e IPA por enfermedad o accidente** Se liquidará al Beneficiario (SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E. F .C.) el Capital Pendiente de Amortizar en la fecha del siniestro excluyendo los impagados. **Para la garantía de Fallecimiento a partir de 80 años de edad se establece un límite máximo de Indemnización de 601,01 euros. IT por enfermedad o accidente o Desempleo por despido improcedente:** Por cada 30 días que el Asegurado permanezca en situación de Incapacidad Temporal o Desempleo, la Aseguradora abonará un importe igual a la cuota mensual vigente por vencer de la Tarjeta con los límites fijados a continuación. Límite mensual máximo: 1.350 euros/mes, no se abonarán más de 6 mensualidades consecutivas. En caso de ocurrencia de varios siniestros, no se liquidarán más de 18 cuotas mensuales por todos los siniestros. **Hospitalización:** Se abonará como máximo una cuota mensual de la Tarjeta con un límite de 1.350 € mensuales. Una vez consumida la cuota, esta garantía desaparece. **Régimen de Enfermedades Preexistentes: Para el caso de que el Fallecimiento, IPA , IT u Hospitalización se hubiera producido por una enfermedad preexistente a la contratación del seguro de las detalladas en el presente documento, el Asegurador liquidará al Beneficiario, el 40% del capital pendiente de amortizar a la fecha de ocurrencia del siniestro para las garantías de Fallecimiento e IPA, y el 40% de cada una de las cuotas que venzan mientras dure la situación de IT u Hospitalización (en este caso, se abonará solo una cuota) que correspondan a mensualidades posteriores a la ocurrencia del siniestro, con los límites y condiciones reguladas en el seguro. Uso Fraudulento en Tarjeta:** Se establece un límite máximo de 150€ por siniestro. Sólo se abonará un siniestro por año asegurado. **Franquicia Absoluta:** En caso de IT y Desempleo el Asegurado deberá estar dos (2) meses en esa situación para tener derecho a la indemnización. En caso de Hospitalización el Asegurado deberá estar al menos 7 días hospitalizado. **Carencia inicial:** Seis (6) meses para IPA, para IT derivada de una enfermedad y Hospitalización un (1) mes y dos (2) meses para el Desempleo. **Carencia para enfermedades preexistentes: Se establece un periodo de carencia de 2 meses a contar desde la fecha de efecto del seguro para el fallecimiento, IPA, IT o Hospitalización derivados de las enfermedades preexistentes que se detallan en el presente seguro. Carencia entre siniestros:** 1 mes en caso de IT por una enfermedad distinta a la acaecida en el siniestro anterior y 6 meses si fuera la misma. Para Desempleo: 6 meses Lo que significa que no habrá cobertura en estos períodos. El periodo de carencia entre siniestros no será aplicable para el caso de producirse dos siniestros por distintas coberturas. **Exclusiones: Para Fallecimiento, IPA, IT y Hospitalización: El suicidio o tentativa de suicidio ocurrido durante el primer año de la adhesión. Los siniestros que resulten del uso de estupefacientes o de medicamentos en dosis que no hayan sido prescritas médicamente. Los siniestros que resulten del estado de embriaguez o alcoholismo del Asegurado (a tal efecto se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia, según los métodos de determinación o de medición establecidos en la legislación española en vigor en cada momento sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación). Los siniestros provocados voluntariamente por el Asegurado. La baja médica por maternidad. Los siniestros ocurridos como consecuencia de la participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes. Los siniestros derivados de guerra y operaciones de carácter similar o derivados de hechos de carácter político o social, incluso conmociones civiles. Los siniestros ocurridos participando el Asegurado en competiciones de vehículos a motor o aeronaves. Los siniestros ocurridos en la práctica de alpinismo, paracaidismo, ala delta, boxeo, espeleología, toreo, esquí así como cualquier otra actividad que pueda considerarse de parecida peligrosidad. Los siniestros que resulten de la práctica profesional de algún deporte. Los siniestros que se produzcan por reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva. Los siniestros causados por intervenciones demandadas por el Asegurado por razones estéticas (Las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos demandados por el Asegurado exclusivamente por razones estéticas, siempre que no se deban a secuelas de accidentes, así como las lesiones o enfermedades causadas voluntariamente por el asegurado) Cualquier procedimiento médico hecho por un profesional no licenciado. Los ocurridos como consecuencia directa o indirecta de un accidente anterior a la fecha del seguro. Los siguientes riesgos extraordinarios cubiertos por el consorcio de compensación de seguros: Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tomados) y caídas de meteoritos. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión sedición, motín y tumulto popular. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz. Además para la Incapacidad Temporal y la Hospitalización por accidente quedan excluidos: Los siniestros causados por depresiones, el stress, así como los derivados de enfermedad o trastorno nervioso. Las bajas que provengan de molestias en la espalda, lumbalgias cefaleas, así como cualquier otra que no tenga causa física demostrada. Para Desempleo: Los despidos comunicados al Asegurado durante el período de carencia establecido en este seguro. Los despidos comunicados al Asegurado antes de la toma de efecto de la garantía Los despidos calificados como procedentes en la legislación vigente. Los despidos sin derecho a prestación por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) u organismo competente. Los despidos calificados como improcedentes mediante acto de conciliación administrativa, cuya indemnización sea inferior a la legalmente establecida. El pago parcial y los contratos de trabajadores fijos de carácter discontinuo, en los períodos de discontinuidad. No habrá cobertura si inmediatamente antes de la fecha de inicio del Desempleo, el asegurado no ha tenido relación laboral con contrato indefinido, para la cobertura debe haber permanecido con contrato indefinido durante un periodo continuado de al menos 6 meses inmediatos a la fecha del desempleo. Uso Fraudulento: Los daños y perjuicios que se causen al emisor de la Tarjeta asegurada por uso indebido de la misma por el Asegurado o sus familiares o personas que convivan con el Asegurado. Los daños o perjuicios que directa o indirectamente se causen al Asegurado como consecuencia del robo o extravío de la Tarjeta, cuando la utilización de la misma hubiera sido contraria a lo establecido en las condiciones de emisión de la misma. El Asegurado declara que tiene conocimiento que conforme a la legislación vigente, toda declaración falsa entraña la nulidad del seguro. Afirma que las declaraciones son ciertas y conformes a la verdad y acepta y conoce el régimen aplicable a los siniestros que se produzcan por las enfermedades preexistentes previstas en el presente seguro y la reducción de la cobertura aplicable a los mismos. Este Boletín carece de validez en el supuesto de que la presente declaración se haga incurriendo en dolo o falsa declaración.** El Asegurado declara que tiene conocimiento que conforme a la legislación vigente, toda declaración falsa entraña la nulidad del seguro. Afirma que las declaraciones son ciertas y conformes a la verdad **y acepta y conoce el régimen aplicable a los siniestros que se produzcan por las enfermedades preexistentes previstas en el presente seguro y la reducción de la cobertura aplicable a los mismos. Asimismo, el Asegurado conoce y acepta que la información recogida en la presente Boletín de Adhesión y Nota informativa será la que vinculará a las partes contratantes.** El seguro carecerá de validez en el supuesto de que la presente declaración se haga incurriendo en dolo o falsa declaración.

En Madrid, a 27/09/2013 DNI del titular: 040338898A Nº autorización: 3270662421

EL SUSCRIPTOR: SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, EFC,SA	EL ASEGURADO	LAS ASEGURADORAS: CARMA, Y CARMA VIE., por poder	CARDIF ASSURANCE VIE-CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, Sucursales en España, por poder